

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

9572 *REAL DECRETO 499/1990, de 9 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, a favor del Inspector de la Luftwaffe D. Horst Jungkurth.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Inspector de la Luftwaffe, excelentísimo señor don Horst Jungkurth, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 9 de abril de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9573 *ORDEN de 15 de febrero de 1990 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 16 de marzo de 1987, recaída en el recurso número 25.569, y acumulado 25.823, interpuesto por el Consorcio de Transportes de Vizcaya, contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de mayo de 1985 y otras presuntas sobre pago por el Estado al Consorcio actor de la cantidad de 1.400.000.000 de pesetas.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 16 de marzo de 1987 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la excelentísima Audiencia Nacional, confirmada en apelación por otra de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 16 de mayo de 1989, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 25.569, y acumulado 25.823, interpuesto por el Consorcio de Transportes de Vizcaya, contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de mayo de 1985 y otras presuntas sobre pago por el Estado al Consorcio actor de la cantidad de 1.400.000.000 de pesetas;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando los presentes recursos contencioso-administrativos números 25.569 y 25.823 interpuestos por el Consorcio de Transportes de Vizcaya contra los actos descritos en el primer fundamento de Derecho de esta sentencia, debemos declarar y declaramos tales actos expresos y presuntos contrarios a Derecho, y en su consecuencia, los anulamos, y debemos declarar y declaramos el derecho del Consorcio de Transportes de Vizcaya a percibir las dotaciones que al Estado impuso el artículo 4.º, 2. de la Ley 44/1975, y que se encuentran sin pagar, y en concreto debemos declarar y declaramos la obligación de la Administración del Estado de aportar a dicho Consorcio la cantidad de 200.000.000 de pesetas consignada en los Presupuestos Generales del Estado de 1979, en los términos previstos en el acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 1981, y asimismo debemos declarar y declaramos la obligación de la Administración del Estado de adoptar las medidas procedentes para la transferencia y abono al Consorcio de otros 1.200.000.000 de pesetas, para completar la aportación de 2.000.000.000 de pesetas que al Estado impuso la referida Ley 44/1975. Y condenamos a la Administración a estar y pasar por las declaraciones anteriores y a disponer lo necesario para su efectivo cumplimiento. Y sin costas.»

Y cuya confirmación en 16 de mayo de 1989 por el Tribunal Supremo es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado, en nombre y representa-

ción de la Administración, contra la sentencia de fecha 16 de marzo de 1987 dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional a que estos autos se contrae, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas de este recurso a parte determinada.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de febrero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

9574 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 de revocación de la autorización administrativa, de disolución de oficio y de intervención administrativa en la liquidación de la Entidad denominada Círculo Católico de Obreros de San José (MPS-2010).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de fecha 29 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de febrero de 1990), se acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad Círculo Católico de Obreros de San José (MPS-2010), nombrándose como Interventor del Estado en la liquidación a doña Olga Fernández de los Ríos.

Por necesidades del servicio y a propuesta de la Dirección General de Seguros se acuerda designar asimismo a don José Javier Pérez Fadón como Interventor del Estado en la liquidación de la referida Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9575 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 de revocación de la autorización administrativa, de disolución de oficio y de intervención administrativa en la liquidación de la Entidad denominada Mutualidad Parroquial de Previsión Social San Miguel (MPS-2794).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de fecha 29 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1990), se acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad Mutualidad Parroquial de Previsión Social San Miguel (MPS-2794), nombrándose como Interventor del Estado en la liquidación a doña Olga Fernández de los Ríos.

Por necesidades del servicio y a propuesta de la Dirección General de Seguros se acuerda designar asimismo a don José Javier Pérez Fadón como Interventor del Estado en la liquidación de la referida Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de marzo de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

9576 *ORDEN de 23 de marzo de 1990 de revocación de la autorización administrativa, de disolución de oficio y de intervención administrativa en la liquidación de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social Santander-Mediterráneo (MPS-2875).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de fecha 29 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de febrero de 1990) se acordó la revocación de la autorización administrativa, la disolución e intervención administrativa en la liquidación de la Entidad Mutualidad de Previsión Social Santander-Mediterráneo (MPS-2875), nombrándose como Interventor del Estado en la liquidación a doña Olga Fernández de los Ríos.